



ORD.: 2706 18.07.2022
ANT.: CASO AP007T0001362
MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : CATHERINE SANCHEZ GUTIERREZ

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***“Solicito por este medio copia del sumario administrativo iniciado mediante resolución N°4552 de fecha 24 de Septiembre de 2019, debido que este se solicito por el sumariado, sin embargo, solo se efectuo entrega el organismo copia de la resolución de inicio. En relacion a lo solicitado especialmente se pide copia de los anexos 2 y 5 del procedimiento de denuncia, investigacion y sancion maltrato, acoso laboral acoso sexual de fecha 30 de agosto de 2019, resolución n2 de fecha 02 de septiembre de 2019 de la jefa del departamento administrativo de la subdirección de administración y finanzas en la cual se solicita instruir el sumario”.***

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpla con informarle que, lamentablemente la información requerida no podrá ser proporcionada por este Servicio atendido que los hechos que se ventilan en el procedimiento disciplinario afectan los derechos de las personas que se encuentran involucradas en el mismo, cumplimos con informar a usted que no es posible atender su requerimiento, toda vez que se configura la causal establecida en artículo 21°, número 2 de la Ley N° 20.285 que señala que: ***“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:***

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001362

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.